

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

ÓRDEN PÚBLICO.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, en comunicacion fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

«A consecuencia de una comunicacion falsificada que con fecha 30 de Mayo último se hace aparecer que partia de este Gobierno civil y se dirigió al de la provincia de Avila, ha sido puesto en libertad á su llegada al pueblo de Abanero, por el Sr. Gobernador de dicha provincia, el

penado Ramon Diaz Gimenez que procedente y con pliego cerrado del Juzgado de 1.^a instancia de Ubeda, era conducido por tránsitos de la Guardia civil á la Coruña, habiendo ingresado como transitorio en la Cárcel de esta Corte el 24 del mes citado, y salido para el punto de su destino en 28 del mismo mes. Por lo tanto ruego á V. S. se sirva ordenar la busca y captura del indicado preso, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Gobernador civil de Avila».

Por lo tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho Diaz, poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Logroño 19 de Junio de 1878.—El Gobernador, José Bellido.

CEESO DE POBLACION.

Circular.

El Excmo. Señor Director general del Instituto geográfico y estadístico, me comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Señor Ministro de Fomento me comunica con

esta fecha la Real orden siguiente: «Excmo. Señor: En vista de algunas peticiones de datos censales hechas por diferentes centros administrativos y con arreglo á los artículos 19 y 20 de la Instruccion general de 9 de Febrero de 1877, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no se faciliten los resultados deducidos del reciente Censo de la poblacion, con objeto de utilizarlos para fines oficiales, toda vez que tales cifras no pueden producir efecto alguno, hasta que obtengan la aprobacion superior.

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletin oficial*, para que los Alcaldes y Juntas Censales de la provincia de mi mundo, cumpliendo rigorosamente la Real orden relacionada, se abstengan bajo su mas estrecha responsabilidad, de facilitar dato alguno, por ningun concepto, referente al Censo de la poblacion de 31 de Diciembre último.

Logroño 21 de Junio 1878.—El Gobernador, José Bellido.

ADMINISTRAN ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la *Gaceta de Madrid*, número 166 correspondiente

al dia 15 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real orden de 13 de Mayo de 1876, sin que la Asociacion del Purísimo Corazon de María, establecida en esta Corte, satisficiera á la Hacienda cantidad alguna por el impuesto de las rifas para cuya celebracion fué autorizada por Real orden de 15 de Diciembre del año último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia 29 del mismo, esta Direccion general ha acordado declarar caducada dicha autorizacion, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 13 de Mayo ántes citada.—Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 12 de Junio de 1878.—El Director general. P. O.—Nicanor Martinez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletin oficial* para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 19 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

Administracion principal de Correos de Logroño.

El Excmo. Sr. Director general del ramo con fecha 6

del actual me dice lo que sigue:

«La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, participa á este Centro directivo, haber acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo, los sellos de comunicaciones que en la actualidad se expenden, á excepcion de los de un céntimo de peseta, y poner en circulacion desde el indicado dia los que han de sustituirlos, elaborados en la Fábrica Nacional del Sello.— Así mismo ha resuelto que durante el referido Julio puedan emplearse indistintamente los nuevos sellos, y los que hoy circulan, quedando estos últimos sin valor ni curso legal al terminar dicho mes.—Al comunicarlo á V. para su conocimiento y el de las Estafetas y Carterías, le encargo dé á las disposiciones de que se trata, la mayor publicidad, insertándolas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tres veces consecutivas para que llegue á noticia de todos.»

Logroño 17 de Junio de 1878. — El Administrador principal, Vicente Ceballos.

Alcaldia Constitucional de Santo Domingo de la Calzada.

En el dia 16 del corriente y hora de las 6 de la tarde desapareció de esta ciudad un caballo pequeño de la pertenencia de Formeria Serrano, de esta veindad, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que por mas diligencias que se han practicado se haya podido adquirir noticia alguna de él. Lo que se publica por medio del *Boletin oficial* para que llegue á noticia de la persona en cuyo poder se encuentre.

Santo Domingo de la Calzada 19 de Junio de 1878.—Manuel Marcelo Rioja.

Señas del caballo.

Pelo negro. alzada 4 cuartas y media, en el cuarto trasero derecho tiene la marca T. A., edad 10 años, clin corta, cola recortada, una fistula debajo de la garganta, con aparejo forrado con una piel de perro, blanco y negro y con cabezadas blancas.

D. Celestino Navajas y Matute, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se celebró en este Juzgado el dia 27 de Mayo próximo pasado, se anuncia otro nuevo remate para el veintiseis del corriente y su hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia del mismo, advirtiéndose que los efectos de comercio objeto de la subasta que para la primera se anunciaron oportunamente en el *Boletin oficial*, número 82, correspondiente al dia 22 del citado mes de Mayo, han sufrido una rebaja sobre el valor que en dicho anuncio representan y que sirvió de tipo anteriormente, de un 18 por 100, y tambien se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido retasados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Dado en Fuenmayor á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Celestino Navajas.—José Nestares, Secretario.

D. Celestino Navajas y Matute, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: que el dia veintiseis de los corrientes y su hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera de los efectos de comercio embargados á D. Anselmo Valgañon de esta vecindad por el Juzgado de primera instancia de este partido para con su importe hacer pago de pesetas á D. Manuel Portabella del comercio de Manresa, cuya ejecución se sigue á instancia del procurador numerario de dicho Juzgado D. Meliton Pancorbo y que dichos efectos han sido retasados en la forma siguiente.

Ptas. céts.

Núm. de orden.—2.
Cuarenta gruesas librillos marca sombrero,

que en conjunto estaban tasadas en ciento cuarenta pesetas para la primera subasta y quedan retasadas en ciento catorce con ochenta céntimos. 114'80

3. Cinco gruesas librillos letreros blancos, que estaban tasadas en veintisiete pesetas cuarenta céntimos y quedan retasadas en veintidos cincuenta y cinco céntimos 22'55

4. Ochenta resmillas papel para cigarrillos, la tasacion anterior era la de doscientas cuarenta pesetas todas ellas, y las retasan en ciento noventa y seis con ochenta céntimos . 196'80

5. Veinticuatro gruesas librillos marca Rey de los papeles: estaban tasadas en ciento veintisiete pesetas y las retasan en ciento tres con treinta y dos. 103'32

6. Seis gruesas id. de Raspail, estaban tasadas en treinta pesetas y las retasan en veinticuatro con sesenta céntimos 24'60

7. Dos id. marca del caballo, retasadas en seis pesetas setenta y cuatro céntimos. 6'74

8. Veinte gruesas de carretes de hilo estaban tasadas en treinta y dos pesetas cuarenta céntimos y las retasan en veintisiete pesetas setenta y siete céntimos. 27'77

9. Seis paquetes tasados en quince pesetas y los retasan en doce con treinta céntimos. 12'30

10. Cien cajas de hilo que estaban tasadas en doscientas pesetas, las retasan en ciento sesenta y cuatro. 164' »

11. Veinticuatro docenas barajas, que estaban tasadas en cuarenta y dos pesetas las retasan en treinta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos. 36'44

12. Cuatro paquetes algodón que estaban tasados en quince pesetas los retasan en doce con treinta céntimos. 12'30

13. Dos id. id. de segunda, tasados en ocho pesetas veintiseis céntimos, las retasan en siete pesetas setenta y ocho céntimos. 7'78

14. Dos chalecos tasados en seis pesetas, los retasan en cuatro

pesetas noventa y dos céntimos 4'92

15. Diez pantalones de mahon tasados en veinticinco pesetas, los retasan en veinte y cincuenta céntimos. 20'50

16. Uno de pana pequeño, que estaba tasado en dos pesetas veinticinco céntimos, lo retasan en una con noventa 01'90

17. Ocho chalecos de diferentes clases tasados en diez y ocho pesetas, los retasan en catorce con setenta y seis céntimos 14'76

18. Dos libras estambre tasadas en doce pesetas, las retasan en diez ochenta y cuatro 10'84

19. Una libra y cinco onzas de lana azul, tasada en cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, la retasan en cuatro. 4' »

20. Nueve onzas id. encarnada, tasada en dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, las retasan en una peseta noventa céntimos 1'90

21. Dos arpilleras á dos pesetas cincuenta céntimos que anteriormente estaban tasadas en cinco pesetas, las retasan en cuatro con diez céntimos 4'10

22. Media docena sillas palo de haya que estando tasadas en nueve pesetas, las retasan en ocho pesetas treinta y ocho céntimos. 8'38

23. Una mesa de pino con cajon, que estaba justipreciada en siete pesetas cincuenta céntimos, la retasan en seis quince 6'15

24. Un armario de pino estaba valorado en veinte y cinco pesetas y lo retasan en veinte cincuenta. 20'50

26. Trescientas treinta y seis docenas de cajas de cerillas; estaban tasadas en ochenta y cuatro pesetas y las retasan en setenta y cuatro con noventa y ocho céntimos. 74'98

27. Ciento setenta y una docenas cajas de cerillas número 3 Taragona tasadas en sesenta y nueve pesetas veintitres céntimos y quedan retasadas en cincuenta y siete con diez y siete. 57'17

28. Ciento treinta y seis docenas cajas de cerillas número 2 Cascan-te tasada en cincuenta

y una peseta sesenta y ocho céntimos y las retasan en cuarenta y dos treinta y ocho. 42'38

Treinta y nueve paquetes de hilo fábrica Julia, estaban tasadas en trescientas dos pesetas veinticinco céntimos y la retasan en doscientas cuarenta y siete ochenta y cinco céntimos. 247'85

30. Dos y media docenas alpargatas cerradas tasadas en treinta pesetas y las retasan en veinticuatro con sesenta céntimos. 24'60

31. Doce paquetes trencilla estambre de media gruesa, tasados en quince pesetas y lo retasan en doce treinta céntimos. 12'30

32. Ochoid. id. azul también de media gruesa estaban tasados en seis pesetas lo retasan en cuatro pesetas noventa y dos céntimo. 4'92

33. Tres paquetes trencillas blancas tasadas en cuatro pesetas cincuenta céntimos y retasadas en tres sesenta y nueve. 3'69

34. Una gruesa trencillas, tasada en tres pesetas, la retasan en dos cuarenta y seis céntimos. 2'46

Cinco resmillas papel para cartas estaban tasadas en cuatro pesetas treinta y cinco céntimos, y las retasan en tres pesetas cincuenta y siete céntimos. 3'57

36. Seis docenas de barajas de Igualada que estaban tasadas en cuatro pesetas y la retasan en ocho treinta y ocho céntimos. 8'38

37. Treinta y cinco gruesas librillos marca sombrero ordinario tasadas en ciento trece pesetas setenta y cinco céntimos, y retasadas en noventa y tres con cincuenta y dos céntimos. 93'52

38. Doscientas docenas cajas de cerillas varias clases, tasadas en sesenta y dos pesetas, las retasan en cincuenta pesetas ochenta y cuatro céntimos. 50'84

39. Un cajón botes conservas de pimientos con sesenta y ocho pequeños y catorce grandes fábrica de Barona Calahorra, justipreciados todos ellos en treinta y tres pesetas noventa y ocho céntimos y los retasan en veintise-

te con ochenta. 27'80

40. Dos paquetes frutas de París tasados en siete pesetas, y retasados en seis setenta y cuatro. 6'74

41. Treinta y siete gruesas librillos marca sombrero tasados en ciento veintinueve pesetas cincuenta céntimos y las retasan en ciento cinco con noventa y nueve. 105'99

42. Trescientas docenas cajas cerillas grandes, varias clases, que estaban justipreciadas en ciento veintitres pesetas y las retasan en ciento y una, con veintisiete céntimos. 101'27

43. Ciento doce docenas cajas cerillas de Cascante, tasadas en cuarenta y una pesetas cuarenta y cuatro céntimos, y las retasan en treinta y tres con noventa y nueve. 33'99

44. Diez paquetes hilo de á dos libras, estaban tasados en sesenta y cinco pesetas, y los retasan en cincuenta y tres con treinta céntimos. 53'30

45. Cincuenta docenas cajas de cerillas Fábrica de Logroño, que estaban tasadas en diez y ocho pesetas cincuenta céntimos y las retasan en quince con diez y siete. 15'17

46. Una fanega de habas, que estaba tasada en once pesetas y la retasan en nueve con dos céntimos. 9'2

47. Cuatro celemines de garbanzos, que estaban tasados en doce pesetas, los retasan en nueve con ochenta y cuatro céntimos. 9'84

48. Tres celemines de alubias, que estaban tasadas en cuatro pesetas cincuenta céntimos, las retasan en tres sesenta y nueve. 3'69

49. Una arroba de arroz que estaba tasada en siete pesetas cincuenta céntimos y la retasan en seis quince céntimos. 6'15

50. Una arroba de jabón que estaba tasada en diez pesetas, la retasan en ocho con diez céntimos. 8'10

51. Seis libras de velas de cera, que estaban tasadas en trece pesetas cincuenta céntimos, las retasan en once con siete céntimos. 11'7

52. Ocho id. id. de sebo, tasadas en seis

pesetas y las retasan en cuatro con noventa y dos céntimos. 4'92

53. Una libra lana en obillos que estaba tasada en tres pesetas cincuenta céntimos y la retasan en dos ochenta y siete. 2'87

54. Doce botellas de cuartillo y medio vacías, tasadas en tres pesetas sesenta y ocho céntimos y la retasan en tres con seis céntimos. 3'6

55. Doce alpargatas abiertas tasadas en ocho pesetas veintiocho céntimos, las retasan en seis pesetas setenta y nueve céntimos. 6'79

56. Doce gruesas de trenzaderas de hilo de colores tasadas en diez y nueve pesetas veinticuatro céntimos, y las retasan en quince pesetas setenta y ocho céntimos. 15'78

57. Seis libras algodón tasadas en nueve pesetas las retasan en siete con ochenta y ocho céntimos, 7'88

58. Dos docenas de novajas, tasadas en seis pesetas, y retasadas en cuatro con noventa y dos céntimos. 4'92

59. Dos docenas hilo perla tasadas en siete pesetas, y retasadas en cinco setenta y cuatro céntimos. 5'74

60. Cuatro docenas trenzadera de lustre, que estaban tasadas en diez y seis pesetas, y la retasan en trece con doce céntimos. 13'12

61. Dos gruesas botones para chalecos, tasadas en dos pesetas cincuenta céntimos, y lo retasan en dos con cinco céntimos. 2'05

62. Una docena de tubos cristal que estaban tasados en tres pesetas cincuenta céntimos, y lo retasan en dos ochenta y siete céntimos. 2'87

63. Cuatro libras chocolate tasadas en cinco pesetas, y retasadas en cuatro pesetas, ochenta céntimos. 4'80

64. Una docena de petacas pelo de cabra retasadas en dos cuarenta y seis. 2'46

65. Una docena de pipas para fumar retasadas en una peseta cuarenta y cuatro céntimos. 1'44

66. Cuatro sacos de terliz, retasados en tres pesetas veintiocho céntimos. 3'28

67. Cuatro cajones de pino vacíos, estaban tasados en siete pesetas, y lo retasan en cinco setenta y cuatro céntimos. 5'74

68. Un peso de balanza, retasado en seis pesetas quince céntimos 6'15

69. Siete cuadros estampa papel, retasados en una peseta setenta y ocho céntimos. 1'78

70. Dos espejos pequeños, retasados en una peseta cuatro céntimos. 1'4

71. Cuatro docenas carretes hilo, retasados en siete pesetas ochenta y ocho céntimos. 7'88

72. Media libra cordoncillos de vivos retasados en una peseta sesenta y cuatro céntimos. 1'64

73. Dos docenas dedales retasadas en ochenta y dos céntimos. '82

74. Media docena de piezas de puntilla ó entredos retasadas en doce pesetas setenta céntimos. 12'70

75. Cuatro fajas de estambre retasada en ocho pesetas con veinte céntimos. 8'20

76. Cuatro gruesas botones semiseda, retasadas en nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos. 9'84

77. Dos paquetes tirafondos retasados en dos pesetas cuarenta y seis céntimos. 2'46

78. Cuatro docenas cordoncillos algodón, retasados en cuatro pesetas noventa y dos céntimos. 4'92

79. Un paquete de trenzaderas de hilo retasado en dos pesetas ochenta y siete céntimos. 2'87

80. Dos mazos de hilo en madejas de treinta y seis vueltas, retasados en una peseta setenta y cuatro céntimos. 1'74

81. Una docena de lapiceros retasados en veinte céntimos. » 20

82. Cuatro papeles alfileres retasados en veinte céntimos. » 20

83. Una docena abanicos ordinarios retasados en una peseta cuarenta y cuatro céntimos. 1'44

84. Dos docenas cinta estrecha de adorno, retasadas en dos pesetas ochenta y siete céntimos. 2'87

85. Cuatro cajas sobres retasadas en dos pesetas cuarenta y seis

céntimos	2'46
86. Una docena peines de boj, retasados en cuarenta y un céntimos.	« 41
87. Una libra almidon planchar retasada en cuarenta y un céntimo.	» 41
88. Seis cartas papel campaña retasadas en sesenta y dos céntimos.	» 62
89. Una docena de tinteros de boj retasada en tres pesetas sesenta y nueve céntimos	3'69
90. Tres mazos mecha para cigarros, retasados en tres pesetas con ocho céntimos	3'08
81. Una pieza galon estambre para cabos segundos, retasada en dos pesetas ochenta y siete céntimos	2'87
92. Dos piezas hiladillo algodón, retasadas en dos pesetas con cinco céntimos	2'05
83. Cuatro gruesas cordones para lotas, retasadas en tres pesetas veintiocho céntimos.	3'28
94. Dos gruesas botones nacar, retasadas en una peseta cuarenta y cuatro céntimos	1'44
95. Una docena de rábenas para ligas, retasadas en cuatro pesetas con diez céntimos	4'10
96. Media docena de escobas, retasada en una peseta cinco céntimos.	1'05
97. Una docena de medias para niños, retasada en dos pesetas cinco céntimos.	2'05
98. Dos docenas de ovillos bramante, retasados en veinte céntimos.	»,20

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que dichos bienes serán adjudicados en el mas ventajoso postor.

Fuenmayor 13 de Junio de 1878.—Celestino Navajas.

D. Venancio Ceña y Martinez, Comandante graduado, Capitan Ayudante del Segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Isabel Segunda numero treinta y dos.

Habiéndose ausentado de la plaza de Logroño, el soldado de la cuarta compañía de dicho Batallon y Regimien-

to José Gonzalez Quintana, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, cometido en la expresada plaza, el trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo edicto al expresado soldado, señalándole esta fiscalia Militar, donde debe presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentencia en rebeldia.—Vitoria

ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Venancio Ceña.

C. Pedro Jurado y Perez, Comandante fiscal del segundo Batallon, del Regimiento Infanteria de Africa numero siete.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el dia ocho del actual, el soldado de la segunda Compañia de este Batallon, Juan Manuel Rodriguez Nuñez, natural de Loteiza, Ayuntamiento de pontedemano en la provincia de Orense. á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que

en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del Cuartel de la Merced de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este primer edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia. Logroño quince de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Pedro Jurado.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

MES DE ABRIL DE 1878.

NOTA de las compras verificadas durante el espresado mes por dicha Factoria.

DIAS.	VECINDAD.	NOMBRES.	ARTICULOS.	PRECIO de la unidad.		
				Quintales métricos.	Fanegas.	Pesetas.
26	Santa Coloma	D. Matias Goyenechea	Carbon	60 »	»	6 90

Logroño 1.º de Mayo de 1878.—El Administrador, Pedro de Rábago.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José de Samiento.

Hallándose terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878-79, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos del pueblo como hacendados forasteros, puedan examinarlo y exponer ante la Junta pericial las reclamaciones de agravio que crean procedentes á su derecho; en la inteligencia que, espirado que sea dicho plazo, no se admitirán en Secretaría nuevas exposiciones al objeto.

Fuenmayor 19 de Junio de 1878.—El Alcalde, Manuel Navajas del Valle.

Se halla vacante la plaza de Medico-Cirujano Titular de esta Villa, con la dotacion anual de doscientas veinte fanegas de trigo, cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre y entregadas á dicho Facultativo. Los aspirantes á ella, se di-

rigirán al Presidente de este ayuntamiento en el plazo de un mes á contar desde el dia de la fecha. Santurdejo 21 de Junio de 1878.—El Alcalde Meliton Valgañon.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este distrito municipal para el año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de diez dias pasado el cual no se oirá ninguna. Santurdejo 22 de Junio de 1878.—El Alcalde Meliton Valgañon.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que, los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en el término de 15 dias, pasados los cuales no serán admitidas.

Ochanduri 22 de Junio de 1878.—El Alcalde, Andres Ruiz.—Esteban Leiba, Secretario.

En la Librería de EL RIOJANO, en Logroño, se hallan de venta, entre otra infinidad de objetos, los siguientes:

- Cartones. — Cartulinas. — Frascos de tinta.—Obleas.—Pastillas de cola.—Cola líquida.—Cuadros de honor.—Diplomas.—Diálogo del Fleuri.—Oraciones de entrada y salida.—Máximas morales.—Tablas grandes y pequeñas de Aritmética.—Cartulinas de cañamazo de todos colores.—Papel de seda.—Hojas para hacer flores. Borradores.—Tableros contadores.—Tela pizarra, Papel blanco y rayado de todas clases.—Id. de canto dorado.—Id. comercial.—Id. de luto.—Sobres de todas clases, hasta de forma inglesa.—Falsillas de varias dimensiones.—Carteras.—Toda clase de pizarras.—Tela-pizarra.—Album para retratos y para dibujo.—Hojas y demás necesario para hacer flores.—Estampas de todas clases hasta de goma.—Tarjetas para felicitaciones, de varias clases.—Calcomanías.

Logroño: Imp. y Lib. de EL RIOJANO